Asunción, 03 de julio de 2023.

DICTAMEN N° 83/2023.

Señora
DALILA ZARZA, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

Ref.: Solicitud modificación unilateral del Contrato 01/2023 suscrito con la Firma Baker Tilly Paraguay, como resultado de la adjudicación del llamado a Contratación Directa N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTION" – PLURIANUAL – ID N° 423751.

Tengo el agrado de dirigirme a **Usted,** en relación al **CONTRATO 01/2023** celebrado entre la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos y la firma **BAKER TILLY PARAGUAY** como resultado de la adjudicación del llamado a **CD N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN" – *PLURIANUAL* – ID N° 423.751,** convocado por el Programa "Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño a Estudiantes en Areas Curriculares a Nivel País y Proceso Participativo para el Diseño del Instituto Nacional de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)", Financiado por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación (FEEI)", a fin de manifestar cuanto sigue:

Por **Memorándum INEE N° 528/2023** de fecha 30 de junio del 2023, la Directora General del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, remite el Memorándum DELAC N° 152/2023 que contiene el **Informe Técnico DELAC – INEE N° 05/2023 que entre otras cosas dice:** *"...considerando los plazos de entregas inicialmente previstos en los referidos términos de referencia, los cuales han sido establecidos con fecha cierta para los productos 2 y 3, se han visto afectados al tiempo de ejecución afectiva del contrato mencionado esta Dirección solicita los tramites pertinentes para realizar modificaciones al Contrato N° 01/2023. La solicitud de modificación al Contrato se realiza a los efectos de lograr el ajuste del ítem* ***9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*** *del Contrato N°01/2023, con el propósito de subsanar el inconveniente en cuanto a los plazos de entrega de los productos 2 y 3 solicitados para cada ejercicio fiscal a ser auditado...".*

Del **Informe Técnico DELAC-INEE N° 05/2023** se transcribe cuanto sigue: *"...La contratante, en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y considerando que la Resolución DNCP N° 5695/2019, en su Artículo 57 establece que la modificación contractual prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/2003, deberá cumplir necesariamente los siguientes requisitos: a)* **Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:** *El programa "Evaluaciones estandarizadas de desempeño de los estudiantes en áreas curriculares a nivel país y proceso participativo para el diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay (INEEP)", es el responsable de la ejecución del contrato, y en ese rol eleva la solicitud y da su conformidad para iniciar el proceso de modificación de la cláusula* ***9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA*** *del Contrato N° 01/2023, a fin de que los plazos establecidos puedan cumplirse en razón de que los tiempos utilizados por el proceso licitatorio han superado lo planificado por el programa y que se detalla a continuación: 30 de diciembre de 2022, solicitud de inicio del proceso licitatorio de la DELAC al INEE, a través del expediente INEE – DELAC N° 0327/2022, 04 de enero de 2023, solicitud de inicio del proceso licitatorio del INEE a la UEPP, a través del expediente UEPP N° 0056/2023, 24 de febrero de 2023, planificación del llamado, 09 de marzo de 2023, publicación del llamado, 20 de marzo de 2023, apertura de ofertas y comunicación al comité evaluador, 21 de abril de 2023, finalización de la evaluación de ofertas, 02 de mayo, de 2023, comunicación a los oferentes del resultado de la evaluación, 18 de mayo de 2023, firma del contrato,*

24 de mayo de 2023, solicitud de emisión de la orden de servicio, a través del expediente UEPP N° 5304. Como puede visualizarse, el proceso de la licitación en sí, finalizó en la segunda quincena de mayo, circunstancia que afecta negativamente a la efectiva ejecución de los trabajos contratados en los plazos inicialmente previstos, por lo que resulta indispensable el ajuste planteado.

b) **Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público:**

El interés público se encuentra comprometido considerando que la educación de calidad es un derecho fundamental del ser humano y para garantizarlo, el Estado debe buscar los mecanismos claves para el monitoreo y seguimiento de la evaluación de la calidad de la misma, a fin de contribuir con los nuevos desafíos y retos que enfrenta nuestro país y la región. El programa en el cual se enmarca la contratación en cuestión, forma parte de la iniciativa fundamentada en el Plan Nacional de Educación 2024 y en la Agenda Educativa, en aspectos que se relacionan con el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya como bien público y tiene como objetivo proporcionar información confiable y sistemática sobre los logros académicos de los estudiantes y factores asociables al aprendizaje que retroalimenten la política educativa tendiente a la mejora continua, mediante la participación en evaluaciones nacionales e internacionales. El Ministerio de Educación y Ciencias, responsable de garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida, realizó el llamado para la contratación del "SERVICIO DE AUDITORÍA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTIÓN", a fin de evaluar el avance de las actividades y resultados, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los controles efectuados por la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos a las instituciones adjudicadas con los recursos del programa, por lo que el interés público se encuentra comprometido en cada uno de los productos esperados de la presente auditoría.

c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado:

Los plazos de entrega de los productos detallados en los Términos de Referencia del llamado, como ya se mencionó con anterioridad, deben reorganizarse debido a que el tiempo transcurrido desde la solicitud de inicio del llamado (04 de enero de 2023), hasta la firma del Contrato (18 de mayo de 2023), fue bastante prolongado; además en el momento de la planificación del llamado se consideró establecer de manera específica el mes de entrega de los productos atendiendo que el presente programa está próximo al cierre (julio 2024), según lo establecido en la resolución del CAFEEI 002/2022 del 28 de enero de 2022, de manera asegurar la finalización de las actividades dentro del periodo mencionado.

d) Una explicación clara de los motivos por los cuales:

•La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación:

Un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente, debido a que la modificación solicitada no introducirá cambios que van a desnaturalizar o transformar el objeto del Contrato, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original. Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir los resultados deseados, atendiendo a que la modificación planteada refiere únicamente a la reformulación de los plazos de entrega de los productos solicitados en el Contrato, no así al objeto de la contratación y a su vez, se reorganizan los productos a ser entregados por ejercicio fiscal a ser auditado, sobre la base de las disposiciones contenidas en la Resolución CAFEEI N° 49 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS AUDITORÍAS EXTERNAS REQUERIDAS POR LEY, PARA LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

•No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03:

El MEC, hace uso de la prerrogativa que le faculta el Artículo 55, inciso b) de la Ley N° 2051/03, a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos, velando por el interés público como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual creemos que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 2051/03.

•No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.

Tal como se ha expuesto párrafos arriba, se trata de una reformulación del plazo de entrega de los productos, a "días "en lugar de "fecha cierta", como se había previsto inicialmente, por lo que claramente se advierte que no se introducen cambios al objeto del Contrato, siendo éste el mismo. Tampoco se alteran o modifican las actividades a ser desarrolladas. De lo expuesto surge la imperiosa necesidad de la modificación contractual, a los efectos de su ejecución en tiempo y forma, para la entrega, análisis y aprobación de los productos esperados, señalando nuevamente que con el ajuste planteado no altera la naturaleza del llamado ni se otorga condiciones más ventajosas al proveedor, por lo que el Programa "EVALUACIONES ESTANDARIZADAS DE DESEMPEÑO DE LOS ESTUDIANTES EN ÁREAS CURRICULARES A NIVEL PAÍS Y PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL DISEÑO DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN EDUCATIVA DEL PARAGUAY (INEEP), en su calidad de administrador del contrato aprueba la modificación planteada y solicita que los productos y plazo de entrega queden redactados de la siguiente manera:

Productos	Plazo de entrega
1. Un plan de trabajo y cronograma. El plan de trabajo detallado al inicio de su intervención, deberá exponer la definición del alcance de los trabajos descritos en los TDR, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra y el nivel de materialidad.	5 (cinco) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.
2.Informe borrador para formulación de descargo del ejercicio auditado.	60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.
3.Informe final que contenga los dictámenes de auditoría del ejercicio auditado.	90 (noventa) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.

La **ley N° 2051/2003** de Contrataciones Públicas, establece en su **Artículo 55. Derechos de las contratantes**. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"…b) **a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público,** sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*. Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019**, del 30 de diciembre del 2019, ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES"***. En la **Sección V**, refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido –Art.56-*** y ***Requisitos del Dictamen –Art.57-***. Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual** al **amparo** del **Artículo 55 inciso b)** de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:** …". El Informe CPTIC N° 10/2023 cumple con los requisitos indicados por la normativa.

La Resolución **DNCP N° 5695/2019** dispone en su **Artículo 43** ***Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Verificado el Contrato N° 01/2023 suscrito con la empresa BAKER TILLY PARAGUAY en fecha 18/05/2023, conforme a la Resolución de Adjudicación UEPP N° 302/2023, el mismo se encuentra actualmente vigente.

En cuanto a las garantías contractuales, se verifican que las mismas se encuentran plenamente vigentes a la fecha.

Por lo tanto, de conformidad al pedido formulado por el Administrador del Contrato, a través del **Memorándum INEE N° 528/2023**, el **Informe Técnico DELAC- INEE N° 05/2023**, las disposiciones legales enunciadas precedentemente, este departamento recomienda a la Coordinación General de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos **la modificación unilateral por razones de Interés Público del Contrato N° 01/2023,** *Cláusula 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Numeral 6. Productos Esperados de los Términos de Referencia de la Carta de Invitación, quedando redactado de la siguiente manera:*

Productos	Plazo de entrega
1. Un plan de trabajo y cronograma. El plan de trabajo detallado al inicio de su intervención, deberá exponer la definición del alcance de los trabajos descritos en los TDR, el resultado de la evaluación de riesgos, el nivel de significatividad para la aplicación de sus pruebas de auditoría, los criterios definidos y tamaño para la selección de su muestra y el nivel de materialidad.	5 (cinco) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.
2.Informe borrador para formulación de descargo del ejercicio auditado.	60 (sesenta) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.
3.Informe final que contenga los dictámenes de auditoría del ejercicio auditado.	90 (noventa) días hábiles, a partir de la recepción de la orden de servicio de cada año a ser auditado.

Contrato, celebrado con la firma **BAKER TILLY PARAGUAY** como resultado de la adjudicación del llamado a **CD N° 01/2023 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA Y DE GESTION" - *PLURIANUAL* - ID N° 423.751**, en el marco del Programa "Evaluaciones Estandarizadas de Desempeño de los Estudiantes en Áreas Curriculares a Nivel País y Proceso Participativo para el Diseño del Instituto de Evaluación Educativa del Paraguay *(INEEP)*", salvo mejor parecer.

Atentamente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. General
Asunción

Abog. Miguel Angel Benítez
Jefe Interino
Dpto. de Contratos y Garantías
UEPP - SEC / MEC